

encargados que estan del Panadeo Publi-
 co; pero habiendose reflexionado el asun-
 to con la madurez que corresponde an-
 tes de mandarse hacer la entrega, y
 cesar en este encargo, haciendo se rin-
 dan las Cuentas en dho Panadeo, deves
 hacerse presente a V. que se examinen
 todos los antecedentes que hay desde
 el principio en este asunto; las proposicio-
 nes echas por el Sindico Casero D.
 Francisco Sevilla, y Acordos sobre ellas de
 esta Ciudad, principalmente la del mes
 de Mayo del año pasado en que se toma-
 ron dictámenes de los Abogados R. N.,
 quienes terminantemente opinaron
 que estando el asunto en la Superio-
 ridad del Consejo, y en Licitacion, donde ac-
 tivo dho Sindico, esta Ciudad, y el Ganio
 de Panaderos, nada se podia innovar, sin
 Superior determinacion. En el mismo el
 Informe que con fecha de catorce del ante-
 rior mes de Mayo vino en que manifestamos
 que aunque la Ciudad quisiese despaender
 de del beneficio que a el candal del Posito
 resulta, que esta ya comprobado por las
 Cuentas presentadas del mes de Abril
 anterior no podia permitir a los Panade-
 ros, para que amarasen, sin consultarlo
 antes al Supremo Consejo de Castilla, y

